

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 7.1.a). Queda redactado de la siguiente manera:
"Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que queda fijado en:

a) El 0,52 por cien, cuando se trate de inmuebles de naturaleza urbana."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 3.-Base imponible, cuota y devengo. Queda redactado de la forma siguiente:

"3.- El tipo de gravamen será el 1,30 % en las cuantías de presupuesto hasta 300.506,05 euros y será del 2,61 % en los presupuestos que excedan de dicha cantidad."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 5º.2. Queda redactado de la forma siguiente:
"Artículo 5º. Cuota tributaria.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Vivienda unifamiliar.	Importe anual: 24,93 €
Locales comerciales e industriales.	Importe anual: 37,61 €
Cafés y bares.	Importe anual: 52,67 €
Bar-Restaurante.	Importe anual: 67,71 €
Hoteles, Casas Rurales, Residencias, Hospedajes en general.	Importe anual: 90,28 €
Camping y colonias infantiles.	Importe anual: 150,22 €"

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

Artículo 6º. 1 a) y b). Queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 6º. Cuota tributaria.

1.a) -Por el suministro de agua para usos domésticos o industriales se establece el mínimo de 40 m3 al semestre con una tarifa fija de 20,15 euros.

-De 40 m3 en adelante, el precio del m3 en exceso, al semestre, se fija en 0,28 euros.

- Mantenimiento de depósitos y cloración: 5,85 euros semestrales

b) Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 164,60 euros por cada vivienda, cuadra o local comercial."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS.

Artículo 5.2. Queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 5. Cuota tributaria

2. A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:

1. En la localidad de Polientes, cuota fija de 7,38 euros semestrales.
2. Resto de pueblos, cuota fija de 3,34 euros semestrales."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 9. Queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 9. El importe de la Tasa exigible por la licencia de obra que deba expedirse será el resultado de aplicar un porcentaje sobre el presupuesto total de obra, según la siguiente escala:

- Obra de nueva planta, ampliación, reforma o demolición de edificaciones, instalaciones de toda clase y obras de tramitación abreviada, se aplicará el 1,19 % del presupuesto total. Tasa mínima = 6,37 euros.
- Cuando se trate de construcciones, instalaciones y obras agrícolas o ganaderas, se aplicará el 0,53 % del presupuesto total. Tasa mínima = 6,37 euros."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 5. Queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5. Tarifas a aplicar.

Se parte de la distinción entre:

- a) Actividades sujetas en cuanto al otorgamiento de la licencia al procedimiento establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- b) Actividades incluidas en el nomenclador del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

En cuanto al primer grupo, la tarifa a aplicar es de 6,38 euros por licencia.

En cuanto al segundo grupo, la tarifa a aplicar es el uno por mil del presupuesto de coste que figure en el proyecto. En todo caso, nunca inferior a 6,38 euros."

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 3.7. Queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3. Cuantía.

7. El coste del servicio será el siguiente: 3,54 euros/hora."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A TRAVÉS DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE.

Artículo 5º. Queda redactado de la siguiente manera

"Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria por la prestación del servicio de expedición de documentos catastrales a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Valderredible, se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

CERTIFICACIONES CATASTRALES	IMPORTE
Certificaciones catastrales literales sobre bienes urbanos.	2,05 euros por documento más 2,05 euros por cada bien inmueble incluido en la certificación.
Certificaciones catastrales literales sobre bienes rústicos.	2,05 euros por documento más 2,05 euros por cada parcela incluida en la certificación.
Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica.	7,96 euros por documento.
Certificaciones catastrales con una antigüedad superior a 5 años.	Precio de la certificación según los apartados anteriores más 20 euros por cada documento expedido.
Certificaciones negativas de bienes.	No devengan tasa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 6º. Queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará de la forma siguiente:

- Entrada de vehículos particulares, anualmente 11,30 Euros.
- Entrada en garajes de 1 a 20 vehículos, anualmente 51,35 Euros"

07/3726

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Decreto de nombramiento de personal eventual

Por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación de fecha 21 de febrero de 2007, ha sido nombrada doña Rocío Perales Cacho como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento de Auxiliar Administrativo con una retribución anual bruta de 18.143,29 euros, y con las funciones de Auxiliar Administrativa, en régimen de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Miengo, 8 de marzo de 2007.—El alcalde-presidente, Avelino Cuartas Coz.

07/3683

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2003, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, en la señora concejala doña Inmaculada Aizpurúa Sáez, la competencia de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 31 de marzo, en Ubiarco, entre don Sergio González Sáez y doña Esther Bárcena García.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto mencionado.

Santillana del Mar, 9 de marzo de 2007.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/3884

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por ausencia de esta Alcaldía en el municipio durante el período de tiempo comprendido entre los días 21 al 30 de marzo, ambos inclusive, del año 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2003, por el que se determinan los concejales en quienes recae el nombramiento de tenientes de alcalde.

Por la presente vengo a resolver:

Primero.- Delegar en el primer teniente de alcalde de este excelentísimo Ayuntamiento, don Carlos Manterola Mata, las funciones de la Alcaldía por ausencia del titular, durante el período de tiempo comprendido entre los días 21 al 30 de marzo, ambos inclusive, de 2007.

Segundo.- Ordenar la inserción de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Valdeolea, 13 de marzo de 2007.—El alcalde, Ángel Calderón Saiz.

07/3961

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de Gobierno

Acuerdo de la Sala de Gobierno sobre el nombramiento de jueces de Paz.

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal ha procedido al nombramiento de los siguientes jueces de Paz:

TITULARES DE:

—Miera.- Doña María Dolores Higuera Gómez, con Documento Nacional de Identidad número 72013699.

—Penagos.- Don Manuel Calderón Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 72018332L.

—Suances.- Doña Alicia Sáez Celis, Documento Nacional de Identidad número 13936120Y.

—Los Tojos.- Don Fidel Ángel Cuesta Barreda, Documento Nacional de Identidad número 13924683T.

—Valle de Villaverde.- Doña Natividad San Román Ahedo, con Documento Nacional de Identidad número 14877344.

—Don José Ángel Señas y Martínez, con Documento Nacional de Identidad número 72113476N.

SUSTITUTOS DE:

—Penagos.- Don Fernando Cobo de la Hoz, con Documento Nacional de Identidad número 13745719E.

—Valle de Villaverde.- Doña Manuela Garín Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 14527503J.

Contra los acuerdos de los nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de que los jueces de Paz nombrados tomen posesión de su respectivo cargo en el Juzgado de destino, con las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz, y para general conocimiento.

Santander 14 de marzo de 2007.—Firma ilegible.

07/3966

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden PRE/32/2007, de 6 de marzo, por la que se ejecuta la sentencia de 26 de junio de 2006 dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo que declaró haber lugar al recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso administrativo 1761/1998, en relación con la Orden de la Consejería de Presidencia de 8 de septiembre de 1998 por la que se declaraban los aspirantes aprobados de las pruebas selectivas para cubrir plazas del Cuerpo de Agentes del Medio Natural.

Por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se dictó la sentencia de 30 de mayo de 2000 en el recurso contencioso administrativo 1761/1998 en relación con la Orden de la Consejería de Presidencia de 8 de septiembre de 1998 por la que se declaraban los aspirantes aprobados de las pruebas selectivas para cubrir plazas del Cuerpo de Agentes del Medio Natural seguido a instancias de don Arturo Quevedo del Castillo.

En recurso de casación número 5770/2000, frente a la sentencia anteriormente señalada, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo se dictó sentencia de 26 de junio de 2006, en la que, por un lado, se declara que ha lugar éste y anula la sentencia de la de Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 30 de mayo de 2000 y, por otro, se estima el recurso 1761/1998 anulando la Orden de la Consejería de Presidencia de 8 de septiembre de 1998 por la que se declaraban los aspirantes aprobados de las pruebas selectivas para cubrir plazas del Cuerpo de Agentes del Medio Natural y la Resolución de 7 de octubre de 1998 que la confirma, en tanto no incluye en la relación de aprobados en las pruebas mencionadas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de 15 de octubre de 1997 a don Arturo Quevedo del Castillo, a quien se reconoce el derecho a ser nombrado funcionario de carrera del Cuerpo de Agentes del Medio Natural con los efectos económicos y administrativos a contar desde el final del proceso selectivo.

Visto lo anterior:

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la Orden de la Consejería de Presidencia de 8 de septiembre de 1998 (B.O.C. número